

**RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección del Organismo Público Museo Nacional del Prado, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Jefe de Sección (Biblioteca), sujeto al Convenio Colectivo del Museo Nacional de Prado.**

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional de Prado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo del Organismo Público Museo Nacional del Prado, con la categoría de Jefe de Sección (Biblioteca), grupo profesional 1, nivel 2.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad de mujeres y hombres y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la categoría de Jefe de Sección (Biblioteca), grupo profesional 1, nivel 2, por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos II y III.

La fase de oposición será previa y eliminatoria. En el caso de superar la fase de oposición, al los puntos obtenidos se sumarán los obtenidos en la fase de concurso.

- 1.4. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:  
La fase de oposición se iniciará a partir del mes de enero de 2010. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

**2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
  - b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
  - d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- 2.1.2. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo.
  - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
  - 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el Anexo IV, que se facilitará gratuitamente en la sede administrativa del Museo Nacional del Prado, C/ Ruiz de Alarcón, nº 23, 28014 Madrid.

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Museo Nacional del Prado, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria y se dirigirán al Director del Museo Nacional del Prado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará:

Los aspirantes incluidos en los apartados c y d de la base 2.1.1 deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Museo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado, en su caso, la exclusión u omisión del aspirante, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### **5. Órgano de Selección**

- 5.1. La composición del Órgano de Selección de este proceso selectivo se hará pública en la Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los Órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

- 5.4. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.6. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.
- 5.7. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en los tablones de la sede del Órgano de Selección. A estos efectos y a los de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el Museo Nacional de Prado, calle Ruiz de Alarcón, nº 23, 28014 Madrid, teléfono 91-330-28-00.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “W”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 6.4. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo III, y que serán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.5. El Órgano de Selección publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Órgano de Selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

- 6.6. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 6.7. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1º. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
  - 2º. Puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición
  - 3º. Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que estos aparecen en el correspondiente baremo.
- 6.8. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### **7. Superación del proceso selectivo**

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.
- 7.2. El Órgano de selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes, hasta como máximo el número de plazas convocadas, dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

#### **8. Adjudicación de plazas**

- 8.1. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que será, asimismo, publicada.
- 8.2. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de cuatro meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 8.3. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

## 9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Convenio colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Director del Museo Nacional del Prado, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de octubre de 2009

P.D.(Resolución de 17 de febrero de 2005, BOE 5 de marzo)

El Director Adjunto de Administración

Fdo.: Carlos Fernández de Henestrosa

## ANEXO I

### DESCRIPCION DEL PUESTO

- Denominación: Jefe de Sección (Biblioteca)
- Categoría: Jefe de Sección
- Grupo profesional: 1, nivel: 2
- Número de plazas convocadas: 1
- Titulación exigida: Titulación Universitaria de Grado Medio. Será válido el Título universitario obtenido en cualquier país de la Unión Europea.
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.
- Régimen horario: 40 horas semanales en régimen de especial dedicación.
- Retribuciones brutas anuales (actualizadas a 2008): 29.708,86 €

Las principales funciones y cometidos del puesto convocado son las siguientes:

- Catalogación de todo tipo de materiales bibliográficos.
- Clasificación de materiales bibliográficos (asignación de CDU y de encabezamientos de materia).
- Elaboración de instrumentos de trabajo relativos al proceso bibliográfico del fondo de la biblioteca.
- Estudio de desarrollos informáticos relativos al control bibliográfico del fondo de la biblioteca.

El desempeño del puesto de trabajo precisa poseer conocimientos, entre otras, de las siguientes materias:

- Conocimientos de biblioteconomía y documentación.
- Conocimientos de historia del arte.
- Conocimientos de gestión administrativa y económica.

## ANEXO II

### FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase se valorará hasta un máximo de 80 puntos y constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

▪ Primer ejercicio:

Se realizará una prueba consistente en el desarrollo por escrito de dos temas, a elegir entre 3 propuestos por el Tribunal, a partir de los epígrafes del siguiente temario:

Tema 1. El Museo Nacional del Prado

- Historia del Museo Nacional del Prado.
- Colecciones del Museo Nacional del Prado: pintura.
- Colecciones del Museo Nacional del Prado: escultura, artes decorativas y obras sobre papel.

Tema 2. Disposiciones legales relativas al Museo del Prado

- Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado.
- Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado.
- Convenio Colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado.

Tema 3: Legislación española sobre libro, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y propiedad intelectual.

- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 4: Concepto y funciones de biblioteca.

- Concepto y funciones de los distintos tipos de Biblioteca.
- Gestión y administración de bibliotecas. Control de calidad.
- Evaluación de procesos y servicios bibliotecarios. Estadísticas en bibliotecas

Tema 5. Selección y adquisición de libros y otros materiales.

- Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección.
- Internet y sus aplicaciones en la selección y adquisición de materiales bibliográficos.
- Evaluación de colecciones bibliográficas.

Tema 6. Proceso técnico de los materiales de biblioteca.

- Catalogación de materiales bibliográficos
- Principales tipos de clasificación bibliográfica.
- Los formatos MARC e IBERMARC.

Tema 7. Cooperación bibliotecaria

- Sistemas redes y consorcios de bibliotecas académicas y especializadas.
- Catálogos colectivos.
- Bibliotecas españolas de arte: proyectos cooperativos.

Tema 8. Servicios al usuario en bibliotecas especializadas.

- Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
- Servicios de extensión bibliotecaria.
- Servicios virtuales en la Biblioteca.

Tema 9. Sistemas integrados de automatización de bibliotecas

- Principales sistemas integrados de automatización de bibliotecas. Situación actual y tendencias de futuro.
- OPAC y pasarelas: diseño, prestaciones y accesos.
- Bibliotecas digitales.

Tema 10. Bibliografía.

- Definición y objetivos de la bibliografía.
- Recursos bibliográficos en Internet
- Principales fuentes bibliográficas sobre historia del arte.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Los temas serán posteriormente leídos por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos expuestos, así como su forma de presentación y exposición. El tribunal podrá hacer preguntas o requerir aclaraciones sobre los temas expuestos, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Cada tema se valorará sobre 20 puntos y el total de la prueba sobre 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 10 puntos en cada tema.

▪ Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de cuatro supuestos prácticos consistentes en la catalogación y clasificación de cuatro materiales bibliográficos: dos monografías, una publicación periódica y un audiovisual. Estos materiales podrán estar en cualquiera de las siguientes lenguas: español, inglés, francés e italiano.

Los opositores deberán realizar un registro bibliográfico según una plantilla que se les proporcionará y siguiendo el formato IBERMARC (6ª ed.) así como las vigentes Reglas de Catalogación, editadas por el Ministerio de Cultura.

Para la clasificación deberán asignar encabezamientos de materia o descriptores, así como la correspondiente notación de CDU. También deberán proponer una signatura topográfica destinada a facilitar el libre acceso al documento.

Para la realización del ejercicio el opositor podrá aportar material propio consistente en: Reglas de Catalogación (Madrid, Ministerio de Cultura), Formato IBERMARC para Registros Bibliográficos (6ª ed.), cualquier edición de la CDU y una lista de encabezamientos de materia o tesaurus a elección del opositor. El Museo del Prado pondrá a disposición de los opositores un ejemplar de estas obras así como diccionarios bilingües de las lenguas antes mencionadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Finalizado el ejercicio el Tribunal mantendrá una entrevista con el opositor sobre los supuestos prácticos durante un periodo máximo de diez minutos.

Cada supuesto se valorará sobre 10 puntos y el total de la prueba sobre 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos en cada supuesto práctico.

### ANEXO III

#### FASE DE CONCURSO

En esta fase se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos:

Méritos profesionales: Máximo 10 puntos.

- Experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo en los que se hayan realizado actividades similares a las propias del puesto convocado con el mismo nivel de responsabilidad.
  - Puntuación máxima: 10 puntos.
  - Forma de puntuación: 1 punto por cada año completo de experiencia y 0,5 por cada fracción superior a seis meses.
  - Forma de acreditación:
    - Para la experiencia adquirida en la Administración: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o unidad competente en la materia, en el que figuren las funciones concretas desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas.
    - Para la experiencia adquirida fuera de la Administración: fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificado de empresa expedido en el modelo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente para trabajos en el exterior.
- Experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo en los que se hayan realizado actividades similares a las propias del puesto convocado, con inferior nivel de responsabilidad.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.
  - Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada año completo de experiencia y 0,2 por cada fracción superior a seis meses.
  - Forma de acreditación: igual que en el caso anterior.

Méritos Formativos: Máximo 10 puntos.

- Se valorará estar en posesión de alguna titulación adicional a la exigida que, a juicio del Órgano de selección, esté relacionada con la plaza convocada.
  - Puntuación máxima: 4 puntos.
  - Forma de puntuación:
    - Por Licenciatura en Historia del Arte: 2 puntos.
    - Por Licenciatura en Documentación: 2 puntos
    - Por otras titulaciones relacionadas: 1 punto
  - Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos, o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- La superación o impartición de cursos, seminarios o congresos relacionados, a juicio del Órgano de Selección, con el puesto de trabajo, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas si se han recibido y de 5 horas si se han impartido, así como publicaciones e investigaciones relacionados a juicio del Órgano de Selección con el puesto de trabajo.
  - Puntuación máxima: 4 puntos
  - Forma de puntuación:
    - Por cada curso / congreso recibido en relación con la materia objeto de la plaza: 0,2 puntos.

- Por cada curso o conferencia impartido en relación con la materia objeto de la plaza: 0,4 puntos.
  - Por cada publicación en relación con la materia objeto de la plaza:
    - Artículos, comunicaciones, capítulos de libros: 0,4 puntos
    - Libros: 0,6 puntos
- Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados. En el caso de publicaciones: fotocopia de la portada
- Por contar con prácticas certificadas / becas de formación en Bibliotecas, de duración no inferior a nueve meses.
  - Puntuación máxima: 2 puntos.
  - Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada periodo de prácticas o beca.
  - Forma de acreditación: certificación de haber realizado la práctica certificada / beca.

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA  
INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL ORGANISMO  
PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO CON LA CATEGORÍA DE  
JEFE DE SECCIÓN (BIBLIOTECA)**

(Resolución de 15 de octubre de 2009)

**PROCESO SELECTIVO**

TITULACIÓN POSEIDA:
---------------------

**DATOS PERSONALES**

APELLIDO 1º:		
APELLIDO 2º:		
NOMBRE:		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:	Nº:	PISO:
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		
EMAIL:		
FECHA DE NACIMIENTO:		

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo.

Solicito adaptación en tiempo y/o medios:

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita: .....

.....  
.....

Lugar, fecha y firma

....., .....de.....de 2009

**SR. DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO**